

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		550,00	
22-12-920	69,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			22-12-920	550,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
22-12-920	69,40	" E, de 25.000 " "			16-12-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500			
20-12-920	69,35	" D, de 12.500 " "			10-12-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
18-12-920	68,25	" C, de 5.000 " "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
	63,40	" B, de 2.500 " "			22-12-920	250,00	Banco Español de Crédito.....	500			
22-12-920	69,40	" A, de 500 " "	70,20		22-12-920	146,00	Unión Española de Explosivos...	500		145,00	
22-12-920	70,50	" G, de 100 " "	70,50		16-12-920	289,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		114,50	
22-12-920	70,50	" H, de 200 " "	70,50		22-12-920	116,50	carera España... (Ordinarias..	500			
17-12-9 0	67,40	En series diferentes.....			21-12-920	51,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
22-12-920	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,25		6-12-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-12-920	82,00	" E, de 12.000 " "	82,25		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
22-12-920	82,50	" D, de 6.000 " "	82,85		21-12-920	260,00	Idem Norte de España.....	500		256, 257 y 258 pesetas.	
22-12-920	82,75	" C, de 4.000 " "	82,85		18-12-920	247,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		245	id.
22-12-920	82,75	" B, de 2.000 " "	82,75 y 85		22-12-920	275,00		500		275	id.
22-12-920	82,75	" A, de 1.000 " "	82,85				OBLIGACIONES				
20-12-920	83,50	" G, de 100 " "			22-12-920	292,00	Bonos del Banco de España...	500	4	291,00	
20-12-920	83,50	" H, de 200 " "			22-12-920	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	83,00	
22-12-920	82,00	En diferentes series.....			22-12-920	98,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	98,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
22-12-920	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	84,75		11-3-916	85,00	C.ª Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
22-12-920	84,50	" D, de 12.500 " "			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
21-12-920	84,50	" C, de 5.000 " "	85,00		14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
22-12-920	84,50	" B, de 2.500 " "	85,00		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... (" B.	500	4 1/2		
22-12-920	84,50	" A, de 500 " "	85,00		20-11-920	69,00	" " C.	500	4		
18-12-920	84,50	En diferentes series.....	85,00		21-12-920	54,00	Idem Norte de Espa- (1.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-12-920	52,50	ña. Emisión 17 de (2.ª serie.	500	3		
22-12-920	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,50		10-8-920	51,75	Enero 1905..... (3.ª serie.	500	3		
22-12-920	92,00	" E, de 25.000 " "	92,50 y 85		18-11-920	52,00		500	3		
22-12-920	92,00	" D, de 12.500 " "	92,50		26-11-920	50,50		500			
22-12-920	92,25	" C, de 5.000 " "	92,50 y 75				<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
22-12-920	92,25	" B, de 2.500 " "	92,75		22-12-920	78,00	Obligaciones	500			
22-12-920	92,25	" A, de 500 " "	92,75		7-12-920	92,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
22-12-920	92,25	En diferentes series.....					Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500		88,50	
22-12-920	92,25				16-12-920	88,50	Idem id. id. de 1918.....	500			
22-12-920	92,25				12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	800
Idem sin corriente.....	250,000
Idem sin próximo.....	200,000
4 por 100 amortizable.....	39,000
5 por 100 amortizable.....	227,500
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Azucarera.—Preferentes	12,500
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	39,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 500.000 francos a 45,70 pesetas por 100 francos.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,40 pesetas cada una.—6.080 a 27,45. 3.000 a 27,46.—8.000 a 27,47.—5.000 a 27,48.—43.000 a 27,50.—50.000 a 27,52.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,75 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 10,80.—500.000 a 10,85.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,70 cada uno.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores a la citada Cátedra deberán presentarse el día 15 de Enero próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios, y entregará al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anuncio para dar comienzo a las oposiciones.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—
El Presidente del Tribunal, Antonio Simónnez P.—8894

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor Auxiliar del 4.º grupo que comprende las asignaturas de 1.ª y 2.ª de conjunto, vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores a la expresada plaza se servirán concurrir el día 10 del próximo mes de Enero, a las cuatro de la tarde, a la Escuela de Arquitectura, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Diciembre de 1920.—
El Presidente del Tribunal, José Ramón Mérida. P.—8895

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Pliego de condiciones

para contratar por medio de concurso público los servicios de impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso e impresión y cobro de cuentas y relaciones durante el año 1921-22, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Condiciones administrativas.

1.ª La Hacienda pública contrata por medio de concurso los servicios siguientes:

Primero. La impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso.

Segundo. La impresión y cobro de cuentas, relaciones y demás documentos complementarios de contabilidad.

2.ª Cada uno de los mencionados servicios constituirá un lote independiente a cuya adjudicación, conjunta o separada, podrán optar los licitadores con sujeción a las demás

condiciones que se especifican en este pliego, pero, en igualdad de condiciones, y sin perjuicio de las facultades discrecionales que para apreciarlas en cada caso competen a la Administración, será preferida la proposición que se presente para optar conjuntamente a la adjudicación de los dos lotes.

3.ª El concurso se celebrará el día 7 del mes de Enero próximo, a las once de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, que presidirá el acto, acompañado de un Jefe de la Dirección de lo Contencioso y del segundo Jefe de la Intervención general, con asistencia de Notario público.

4.ª Desde las once a las once y media, se presentarán ante la Junta de concurso los pliegos que contengan las proposiciones que formalicen los licitadores.

Estos pliegos irán contenidos bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se expresará el nombre o nombres de los que hagan la proposición.

La presentación de las proposiciones no confiere a los que las efectuaran derecho alguno, quedando a salvo las facultades de la Administración para resolver discrecionalmente sobre ellas.

5.ª Para poder optar a la adjudicación de cualquiera de los lotes a que se refiere este concurso es indispensable figurar incluido como impresor y encuadernador para el primer lote, y como impresor para el segundo en la matrícula de industrial de esta Corte, en la que los licitadores habrán de tener necesariamente su domicilio y residencia. Sin embargo, será admisible la proposición presentada conjuntamente por dos individuos: impresor el uno y encuadernador el otro, por lo que respecta al primer lote; pero si les fuera adjudicado el servicio que es objeto del mismo, responderán ambos mancomunada y solidariamente de los perjuicios que por su gestión o por el incumplimiento de las condiciones de este pliego causaren a la Hacienda, y se entenderá que existe un solo contratista para todos los efectos del contrato, expresándose en la proposición cuál de los dos ha de ostentar este carácter.

También podrán presentar proposiciones las personas jurídicas que con arreglo a los preceptos del Código civil tengan capacidad legal.

6.ª Los pliegos se numerarán por el orden de su presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores en pliego separado:

Primero. El resguardo del depósito provisional constituido en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos públicos para presentarse al concurso. La cuantía de este depósito será de 3.000 pesetas para cada uno de los lotes a que se refiere el concurso. Si el depósito se hiciera en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituya con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o sea al precio ma-

ño que los valores depositados haya tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito.

Segundo. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial y de comercio.

Tercero. La cédula personal del licitador.

Cuarto. Cuando el licitador sea persona jurídica, deberán presentarse los documentos que acrediten su existencia legal.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 3.ª y se ajustarán exactamente a los modelos que se insertan al final de este pliego, expresando en letra el precio a que se ofrece realizar el servicio o servicios.

Si los proponentes no se presentan en persona, deberán acompañarse los documentos que justifiquen la representación de los que en su nombre concurren el acto, mediante poder en debida forma, que será bastantado por el Abogado del Estado que asista al concurso en representación de la Dirección general de lo Contencioso.

7.ª A las once y media de la mañana declarará el Presidente de la Junta de concurso terminado el plazo hábil para la presentación de proposiciones, procediéndose a dar lectura de las mismas en alta voz. El Notario que asista al concurso levantará el acta correspondiente, que será firmada por dos individuos que componen la Junta. Los pliegos en que estén redactadas las proposiciones, así como los demás documentos a que se refiera la condición sexta, quedarán en poder de la Junta, la cual, después de proceder a su examen, propondrá al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de cinco días, la aceptación de aquella o aquellas que atendiendo al conjunto de sus circunstancias—que apreciará discrecionalmente—, juzgase más conveniente. Podrá también proponer que se rechacen todas las proposiciones presentadas si ninguna pareciere admisible.

8.ª Dictado acuerdo por el Sr. Ministro, se hará público el resultado del concurso, y se devolverán a los licitadores, cuyos pliegos no hayan sido aceptados, los documentos que hubieren presentado para tomar parte en aquél.

9.ª El licitador o licitadores a quienes se haya adjudicado el servicio o servicios, procederá a la constitución de la fianza definitiva—que será de 7.500 pesetas por cada uno de los lotes—dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación, y deberá otorgar la correspondiente escritura dentro de otro plazo igual, contado desde el día siguiente al en que obre en su poder el resguardo que la Caja de Depósitos le expida.

Si el licitador o licitadores lo desearan, les será computado el depósito previo para la constitución de la fianza definitiva.

10. Si transcurrieren los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador o licitadores a quienes se hubiere adjudicado el servicio o servicios constituyesen la fianza o no otorgaren la escritura a que en la misma condición se alude, por causa a ella

imputable, se considerará nula la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. En ningún caso podrán los contratistas ceder o subarrendar el servicio o servicios contratados, cualesquiera que sean las causas que aleguen para efectuarlo. El solo hecho de formular solicitud en este sentido podrá ser considerado motivo bastante para la rescisión del contrato.

Tampoco podrá solicitar, una vez adjudicado el servicio, aumento de precio o indemnización por ninguna razón alguna.

12. Si una vez adjudicados alguno o todos los servicios contratados, estimare la Intervención general, por cualquier circunstancia, que es innecesaria su ejecución total o parcial, podrá acordar la suspensión del mismo, sin que el contratista tenga, en este caso, más derecho que el de percibir el precio de los trabajos que fuviera ejecutados con sujeción al contrato.

13. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones detalladas en este pliego dará lugar a la rescisión del contrato, y en este caso, atendida la urgencia de los servicios, los cuales, por su especial índole, no pueden demorarse hasta la celebración de nuevo concurso público, deberá procederse a realizarlos por administración, a perjuicio del contratista o contratistas en la forma que estime la Intervención general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasione, y si esto no fuere bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que coacionen a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, que forman parte integrante de este pliego.

14. El contratista o contratistas se comprometen a pagar los gastos siguientes:

Primero. El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acto del concurso.

Segundo. Los derechos de publicación del anuncio del mismo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de su provincia.

Tercero. Los gastos de otorgamiento y copia de la escritura en que se formalice el contrato.

Cuarto. El impuesto de Derechos reales correspondiente a la misma, y el de Pagos al Estado por todos aquellos que la Hacienda efectúe al contratista.

15. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

Condiciones técnicas generales.

16. La impresión de los diferentes modelos a que se refieren los dos lotes de este concurso se efectuará en el papel que la Intervención general facilitará al contratista, mediante el correspondiente recibo. El contratista o contratistas rendirán a la Intervención general cuenta detallada del papel que se les hubiere entregado para la ejecución de los trabajos que se le encomienden. Formarán partida de cargo en esta cuenta el papel que hubiere quedado en su poder, según la cuenta anterior, y el que se les hubiere entregado posteriormente, y serán partidas de data el papel invertido en operaciones y el inutilizado en labores. Por conceptos marginales expresará la cuenta las diferentes clases de papel que se hubieren entregado. Las partidas de papel entregado se justificarán con copias de los recibos que en cada caso hayan firmado los contratistas; las de invertido en operaciones, con relación detallada de éstas. El papel inutilizado en labores no necesita justificación especial, pero no se admitirán datos en este concepto superiores al 2 por 100 del papel entregado, siendo de cuenta del contratista el importe del papel que inutilizare rebasando este tipo, que se considerará como máximo de abono por el indicado concepto.

17. Las entregas de los impresos correspondientes a los diferentes modelos contratados, se verificarán en el archivo de la Intervención general, estando encargado de su recepción el funcionario que ésta designe, quien antes de admitirlas, las reconocerá debidamente, rechazándolas total o parcialmente si no le parecieren admisibles. En este caso quedará obligado el contratista a reimprimir por su cuenta un número de ejemplares del impreso a que se refiere la entrega, igual al rechazado, y al abono del importe del papel que en ello invertiera.

18. El contratista se obliga a presentar en la Intervención general las pruebas que fueren necesarias para la ejecución de los trabajos, las cuales serán rechazadas si no están tiradas con la claridad necesaria para su corrección. Si la Intervención general juzgara conveniente variar los tipos empleados en la confección de cualquiera de los modelos contratados, queda el contratista obligado a atender sus indicaciones.

Desechadas tres pruebas por exceso de errores, será motivo para rescindir el contrato, en cuyo caso contraerá el contratista la responsabilidad que establece la condición décimotercera.

19. El orden en que deba efectuarse la tirada de los diferentes modelos contratados se dispondrá por la Intervención general, según las necesidades del servicio, que apreciará libremente, sin que el contratista tenga derecho a hacer sobre este punto observación alguna.

20. Al darse por la Intervención general las órdenes de composición y tirada de cada uno de los modelos a que se refieren los dos lotes de este concurso, se determinará en ellas el número de ejemplares que hayan de editarse, y el plazo en que han de ser entregados al archivo.

Este plazo se contará siempre a partir del día en que tenga lugar la entrega del papel necesario para la ejecución de cada servicio, y no podrá ser inferior a quince días cuando se refiera a cuentas y sus documentos similares y complementarios, y a cinco, cuando la orden de tirada se refiera a mandamientos de pago e ingreso. En este último caso podrá la Intervención general exigir del contratista la entrega de diez tomos diarios, a contar del sexto día que transcurra después de haber sido hecha la provisión de papel. Queda facultada la Intervención general para exigir del contratista que la entrega de cualquier impreso se verifique parcialmente y a medida que se vayan necesitando.

21. Si el contratista no verificare la entrega de los impresos dentro de los plazos marcados para cada caso, quedará incurso en una multa equivalente a la quinta parte del importe del precio del servicio contratado en cuya ejecución hubiere incurrido en demora, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Intervención general de considerar por tal motivo rescindido el contrato en la forma y con las consecuencias previstas en la cláusula décimotercera de este pliego.

22. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al ejecutar el contrato cuando una u otra fueren debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Intervención general apreciará con arreglo a las justificaciones que presente el contratista, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

23. Cuando, de acuerdo con lo prevenido en la condición vigésimoprimera, hubiere de imponerse alguna multa a los contratistas, podrán optar éstos por abonarla desde luego, o solicitar que se rebaje el importe de la multa impuesta de la primera cuenta que haya de pagarse. En este último caso, se pagará en formalización aquella parte del mandamiento correspondiente a la multa impuesta, para que produzca ingreso de su misma clase e importe en "recursos eventuales de todos los ramos". La carta de pago del mandamiento correspondiente se entregará al contratista.

24. Las relaciones números 1 y 2 a que hacen referencia las cláusulas vigésimosesta y vigésimosevna de este pliego, constituyen únicamente un cálculo aproximado del número de impresos que puedan necesitarse de cada uno de los modelos a que se refieren; pero la Intervención general podrá encargar el número de cada uno de ellos que demanden las necesidades del servicio, así como también la impresión de otros modelos similares.

25. Los licitadores expresarán en sus proposiciones los elementos técnicos de que dispongan para efectuar los servicios contratados, observando

su conformidad a que se comprueben por la Intervención general. Podrán expresar también las garantías particulares que puedan ofrecer para asegurar la normal y pronta realización de los servicios que se le encomiendan.

Condiciones técnicas relativas al primer lote.

26. Constituye este lote el servicio de impresión, numerado y encuadernación de 3.768 resmas de mandamientos de ingreso y de pago, y las que sobre este número puedan necesitarse durante el año 1921-22, prorrogable a voluntad de ambas partes, según exijan las condiciones del servicio.

El número de modelos de estos documentos y la tirada que se considera necesaria de cada uno de ellos, se detalla en la relación número 1 que forma parte de este pliego.

27. La impresión, numerado y encuadernación de dichos documentos se ajustará a los modelos que se hallan de manifiesto en la Intervención general de la Administración del Estado, sin perjuicio de las variaciones que durante la ejecución del contrato puede acordar introducir en ellos dicho Centro directivo, siempre que éstas no afecten al coste del servicio.

28. La encuadernación de los mandamientos de pago y de ingreso se hará en pasta holandesa, y cada tomo comprenderá la mitad de una resma. Las tapas tendrán las dimensiones necesarias para cubrir solamente los talones del libro, con arreglo a los modelos que están de manifiesto en la Intervención general.

Condiciones técnicas del segundo lote.

29. Constituye este lote el servicio de impresión, rayado, tirada y cosido de las cuentas, relaciones y documentos complementarios de contabilidad a que se refiere la relación número 2 que forma parte de este pliego, durante el año 1921-22, prorrogable a voluntad de ambas partes, y de todos los demás documentos similares que se consideren necesarios para la ejecución del servicio.

30. Los modelos a que han de ajustarse los impresos a que se refiere este lote, se hallan de manifiesto en la Intervención general de la Administración del Estado; pero este Centro se reserva la facultad de introducir las modificaciones en los mismos durante el período de ejecución del contrato—que estime procedentes—, siempre que no afecten al coste del trabajo realizado, así como también el de disponer la tirada de modelos similares.

Condiciones económicas.

31. La Hacienda pública pagará al contratista o contratistas el importe de los servicios que realicen por medio de mandamientos en firme, expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, con cargo al crédito que al efecto consta en el Presupuesto de gastos, y sobre la Tesorería central. Estos mandamientos se expedirán previa orden de la Inter-

vención general y en vista de las cuentas justificadas que en cada caso presente el contratista.

32. El contratista no podrá exigir indemnización de daños y perjuicios por el mayor o menor número de impresos que se le encarguen, ni por las variaciones que éstos puedan tener al proceder a su ejecución, quedando obligado a realizar todas las impresiones iguales o análogas que le encarguen, además de las detalladas en las relaciones números 1 y 2, a los mismos precios y en las mismas condiciones contratadas.

33. Con seis meses de anticipación podrá la Intervención general o el contratista denunciar el contrato, cuando no conviniere a una u otra parte la continuación del mismo, quedando obligado el contratista al cumplimiento del servicio hasta que por el Ministerio de Hacienda se dicte resolución.

MODELOS DE PROPOSICIÓN

Para el primer lote.

D. N. N., vecino de Madrid, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para el servicio de impresión, durante el año 1921-22, de 3.768 resmas de mandamientos de pago y de ingreso, y numerado y encuadernación de 7.535 tomos de dichos documentos, se compromete a realizar los referidos servicios con estricta sujeción a las mismas y por los precios siguientes:

IMPORTE
—
Pesetas

Por la composición y tirada de 3.768 resmas de mandamientos de pago y de ingreso a (tantas pesetas, en letra), cada resma.....
Por la encuadernación y numerado de 2.860 tomos de mandamientos de pago a (tantas pesetas, en letra), cada tomo.....
Por la encuadernación y numerado de 4.675 tomos de mandamientos de ingreso a (tantas pesetas, en letra), cada tomo.....

Importe total del servicio... "

El que suscribe declara que para la realización del servicio cuenta con los siguientes elementos técnicos (detállense).

(Fecha y firma del proponente.)

Para el segundo lote.

D. N. N., vecino de Madrid (o vecinos), que vive (o que viven), en (aquí las señas del domicilio del licitador o licitadores), enterado (o enterados) de las condiciones que para el servicio de impresión y cosido de las cuentas y relaciones y demás documentos complementarios de contabilidad, se compromete (o se comprometen) a realizar dicho servicio con estricta sujeción a las mismas y por los precios siguientes:

IMPORTE
—
Pesetas.

Por la composición de 925 páginas de todos los modelos a (tantas pesetas, en letra), cada una.....
Por la tirada de 2.000 resmas a (tantas pesetas, en letra), cada una.....
Por el cosido de 409 cientos de ejemplares de dos pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 68 cientos de ejemplares de tres pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 43 cientos de ejemplares de cuatro pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 41 cientos de ejemplares de cinco pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 2 cientos de ejemplares de siete pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 105 cientos de ejemplares de ocho pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 1 ciento de ejemplares de nueve pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 1 ciento de ejemplares de once pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 1 ciento de ejemplares de diez y seis pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 2 cientos de ejemplares de 25 pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....
Por el cosido de 1 ciento de ejemplares de 30 pliegos a (tantas pesetas, en letra), cada ciento.....

Total de servicios..... "

El que suscribe declara que para la realización del servicio cuenta con los siguientes elementos técnicos (detállense).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de Diciembre de 1920.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

El día 10 de Enero próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, el segundo concurso para la contratación del suministro de "Grupos alto-turbo-bombas", de alta presión para el desagüe de la mina "Arrayenes", de Linares (Jaén), con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 10 del corriente mes, y que sirvió de base al primer concurso, debiendo en-

tenderse modificada la condición a-lorxe, en el sentido de que en este segundo concurso podrán concurrir los productos de fabricación extranjera, según lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, dictado para ejecución de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—
El Director general.

S—1983

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Josefa Benabguer Mira, actual poseedora de la finca que tributa a nombre de Gaspar Juan Bernabéu, por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre del actual año, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un jornal, dos horas y treinta minutos de arar, o sean 62 áreas y 50 centiáreas de tierra seca plantada de viña y parte inculta, situada en este término, partida del Cherrrell; linda: Norte, José Mira Lillo; Este, Bautista Rico; Sur, Francisco Coloma, y Oeste, Tomás García.

Veinte áreas de tierra seca campá con algunas parras, sitas en este término de Castalla, partida Cuesta del Amarjal; sus lindes: Norte, Francisco Mira Lillo; Este, José Mira; Sur, Antonia Gimeno, y Oeste, camino público.

Tres horas de arar, o sean 15 áreas de tierra seca campá de inferior calidad, situada en el repebido término, partida del Correll; sus lindes: Norte, Vicente Boronat; Este, Pedro Roque del Puente; Sur, Francisco Bernabéu, y Oeste, Gabriel Pérez.

Dos horas y media de arar, o sean 12 áreas 50 centiáreas de tierra seca campá y parte inculta, situada en dicho término, partida de los Liones; linda: Norte, Miguel Durá; Sur y Oeste, José Rico Poveda, y Este, Joaquín Mira.

Y como quiera que resulta ser desconocido en esta localidad el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente le representen en sus derechos, no habiendo podido, por tanto, haberles hecho personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a fin de que pueda llegar a conocimiento de la interesada o interesados en este expediente, y se les requiere al mismo tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embarga-

das, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, a 12 de Diciembre de 1920,
El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8855

PUEBLO DE TIBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia para hacer efectivos los descubiertos que para con la Hacienda tienen los deudores que a continuación se expresan, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A doña Tarsila Cano Zaratugui:
Una casa-habitación de tres pisos en la calle Mayor, número 9; mide 23 metros cuadrados, y linda: por derecha, José Pérez García; izquierda, herederos de Bautista Bernabéu Brotons, y espaldas, Encarnación Ibáñez.

A D. Francisco Bernabéu Bernabéu:
Una casa-habitación de tres pisos en la calle Arrabal, número 19; mide 75 metros cuadrados, y linda: por derecha, Vicenta Bernabéu Cremades; izquierda, José Pastor Monllor, y espaldas, con senda vecinal.

Una suelta de tierra regadío comprensiva de ocho áreas y 34 centiáreas, con derecho al riego del río Tibi, en este término, partida del Molino Viejo, que linda: por Norte, Pascual Bernabéu, acequia en medio; Sur, Francisco Bernabéu; Este, las del Vicario D. Vicente Monllor, y Oeste, Sebastián Bernabéu.

Y un jornal y medio de tierra huerta, equivalente a 72 áreas y seis centiáreas, en el mismo término y partido, lindante: por Oriente, herederos de Pascual Bernabéu; Mediodía, José Garrigós; Poniente, Jerónimo García, y Norte, el río.

A D. Luis Bernabéu Mira:
Veinticuatro áreas y dos centiáreas de tierra huerta en el mismo término, partida del Molino Viejo; linda: por Norte y Este, tierras de D. Ignacio Estalilla; Sur, las de Magdalena Bernabéu, y Oeste, con el río.

A D. Francisco García Castelló:
Una casa-habitación de tres pisos en la calle Arrabal, número 34; mide 48 metros cuadrados, y linda: por derecha, Fernando Pastor; izquierda, Justo Pérez García, y espaldas, con senda vecinal.

A D. Vicente Torregrosa Bernabéu:
Una casa-habitación de tres pisos en la calle Arrabal, número 44; mide 35 metros cuadrados, y linda: por la derecha, Angela Ibáñez Bernabéu; izquierda, Antonia Pérez Castelló, y espaldas, senda vecinal.

A D. Toribio Mira Bernabéu:
Una casa-habitación de dos pisos en la calle del Medio, número 6; mide 32 metros cuadrados, y linda: por la derecha, Josefa Mollá; izquierda, Marcelino Carbonell, y espaldas, Teodoro Mira.

A doña Dolores Tarrasó Sanchiz:
Una casa habitación de dos pisos en la calle de las Eras, número 6; mide

43 metros cuadrados, y linda: por la derecha, José Carbonell Torregrosa; izquierda, Carmelo Carbonell Mira, y espaldas, José Bernabéu.

A D. Francisco Cremades Torregrosa:

Una casa-habitación de tres pisos en la calle de los Laureles, número 26; mide 45 metros, y linda: por la derecha, herederos de Joaquín Cremades Torregrosa; izquierda, con otro de mismo deudor, y espaldas, tierras de Asunción Ferrando Castelló.

A D. Bautista Pastor Baños:
Una tercera parte de una casa-habitación y horno de pan cocer, de tres pisos, en la calle del Arrabal, número 2; mide 91 metros cuadrados, y linda: por derecha, Bautista Pastor; izquierda, Potillo de a Foya, y espaldas, Pedro Bernabéu y senda.

A D. Joaquín Gallano:
Una casa-habitación de tres pisos, en la calle del Rincón, número 8; mide 74 metros cuadrados, y linda: por derecha, Isabel Gómez Puyó; izquierda, Marqués de Dos Aguas, y espaldas, tierras de Antonia Cardenal.

Y resultando que los deudores referidos son desconocidos en esta localidad, se les notifica los anteriores embargos por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, presenten los interesados en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo prevenido en la vigente Instrucción.

Tibi a 10 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—8868

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PARCENT

D. José Morrell Gadea, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, en el primer trimestre de 1905 y siguientes, al cuarto de 1919-20, embargado a don Joaquín Pérez Poquet de Agustín, de paradero desconocido, una tierra partido Río, de 16 áreas, 62 centiáreas; otra de Roher, de 24 áreas 93 centiáreas; otra Joselet de Mari, de 45 áreas, 71 centiáreas; otra Jequoral, de 24 áreas, 91 centiáreas, y Solana de ocho áreas, 31 centiáreas, a responder de 1.336,81 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.377,20 pesetas.

Que las referidas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las catorce horas del día 3 de Enero próximo, año 1921, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus de-

chos; se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 9 de Diciembre de 1920.—
El Agente, José Morell. P.—8862

D. José Morell Gadea, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, en el primer trimestre de 1917 y siguientes al cuarto de 1919-20, embargué a don Mateo Ripoll Iser de Asencio, de paradero desconocido, una tierra seca, denominada Rajol, de ocho áreas, 31 centiáreas; linderos: Norte J. Bautista Pérez Poquet; Sur, senda; Este, Isabel Mera Mera, y Oeste, Bautista Francisco Solivares, a responder de 201,45 pesetas teniendo un valor, según capitalización, de 477,20 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Enero próximo, año 1921, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 9 de Diciembre de 1920.—
El Agente, José Morell. P.—8863

SAGRA

D. José Morell Gadea, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de este término municipal, en el primer semestre de 1917 y siguientes al primero de 1920-21, embargué a los herederos de los conyugues Joaquín Carrío Perelló y María Juverner Reig, de paradero desconocido, una casa habitación en esta villa, calle Mayor, número 35, de ocho metros de latitud y 37 de longitud; linderos: derecha, Miguel Carrió; izquierda y espalda, Joaquín Carrío Perelló, a responder de 154,27 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 575 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Enero próximo, año

1921, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo 4.º de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, 7 de Diciembre de 1920.—
El Agente, José Morell. P.—8866

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PONTEVEDRA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MARIÑ

D. Antonio Justo, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña Peregrina Gutiérrez García Camba, deudora desconocida a la Hacienda, por contribución urbana, del Ayuntamiento de Mariñ, correspondiente al año de 1920 a 1921 y atrasos, se ha dictado con fecha 1.º de Octubre del año actual, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Horno, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Clasificación de débitos

Número 1572. Contribución urbana, año de 1920 a 1921 y atrasos. Cuota, 3,23 pesetas; recargos, 0,47; total, 3,70 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor desconocido, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Mariñ, 13 de Diciembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Antonio Justo. P.—8864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGONJO

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIVADUMIA

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores foráneos a la Hacienda por contribución territorial rústica, del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al segundo trimestre de 1920 a 21, se ha dictado con fecha 15 de Octubre de 1920, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle de Pilar, de la parroquia de Villalonga Sangonjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre de los deudores.

- Angel Farfán Martínez, 3,10 pesetas
- Arturo Díaz Ordóñez, 11,90
- Carmen Buceta Mucilla 2,50
- Cándida Pimles, 7,39
- Enrique Pérez, 3,80.
- Gregorio Abal Carballa, 2,34.
- José María Sotelo Lucio, 1,85
- Juan Morada, 1,79.
- José María González Auvina, 2,72.
- José María Noya Castro, 2,28.
- Joaquina Sede Alvarez, 1,80.
- Luis Piñeiro, por el Rosa Nieto, 3,54.
- María Martínez Torres, 2,45.
- Manuel Méndez Mouraño, 2,39.
- Rosendo Guitián, 1,85.
- Ramón Otero Domínguez, 2,07.
- Severo Pérez Cardeido, 2,23.
- Señor Marqués de Villagarcía, 6,52.
- Vicente Orceira Alonso, 5,22.
- Vicente Bermúdez Arcos, 2,60.
- Benito González, 2,39.
- Bernardino Martínez, 2,06.
- Domingo Antonio Barral, 1,85.
- Jesús Martínez Barreiro, 1,85.
- José Abal Gómez, 1,85.
- Josefa Ferreiro Feijó, 2,39.
- Joaquín Bravo, 2,29.
- Manuel Díaz Rivas, 2,06.
- Manuel Rodriño Lucero, 1,85.
- Ramón Neira Feijó, 3,43.
- Ramón Villar Mouraño, 2,50.
- Ramón Rodríguez, 2,07.
- Rafael Martínez, 3,15.
- Ramón Gómez, 1,85.
- Santiago Alvarez Vicente, 2,29.
- Teresa Pérez Cardeido, 3,37.
- Ventura Martínez Balboa, 2,60.
- Antonio Fernández Pérez, 0,87.
- Andrés Castro, 2,82.
- Antonio Prado Sánchez, 2,40.
- Antonia Ferreiro Rodríguez, 1,75.
- Agustina Cobas, 1,52.
- Bernarda Gómez Pazos, 1,52.

PUEBLO DE RIVADUMIA

Segundo trimestre de 1920-21.

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos a la Hacienda, por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Rivadumia, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y, en su virtud, expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 15 de Octubre de 1920 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Pilar, de la parroquia de Villalonga, Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de Los deudores.

Antonio Costa Santos, 2,61 pesetas.
Antonio Osorio Ramos, 2,06.
Alberto Martínez Bemposta, 7,82.
Angel Pintos Martínez, 1,85.
Antolin Pintos, por Rivas, 2,55.
Benito Rey Rey, 2,01.
Fructuoso Padín Fernández, 1,90.
Fernando Rey Murias, 1,85.
Francisco Cornés Martínez, 1,85.
Francisco Otero Cornés, 2,07.
Josefa Oubina Abal, 3,86.
José Martínez Barriero, 6,35.
Juan Pérez Dominguez, 4,45.
Manuel Castro Chaves, 4,08.
Miguel Salgueiro, 2,99.
María Rodríguez Sártages, 2,28.
Ramón Martínez Viñas, 22,81.
Ramona Bemposta Pombo, 5,44.
Romualdo Abal, 1,85.
Rita Martínez, viuda, 3,69.
Sabina Portas Fandiño, 2,60.
Vicente Martínez Nuñez, 3,53.
Antonio Bouzás, 2,07.
Antonio Francoso Mourinho, 2,71.
Carmen Acha, 2,29.
Carmen Mourinho, 2,18.

Cándido Alfonso Abal, 0,87.
Cástor Ouyfía Abal, 2,17.
Cayetano Conde, 1,75.
Francisco Gómez Alvarez, 1,95.
Francisco Barral García, 0,65.
Francisco Mosetiro, 3,99.
Felipe Martínez, 1,75.
Francisco Pazos Coasido, 1,75.
Genesio Magariños, 2,40.
Jerónimo Martínez, 3,05.
Herederos de Rosa Recaldeiro, 0,22.
Herederos de Dionisio Otero, 2,40.
Herederos de Francisco Fuentes, 0,65.
José Nuñez, Abal, 0,45.
José Vieytes Bouzas, 0,45.
Juan Bautista Chave Pérez, 0,65.
José Chaves Mouta, 1,30.
José Salazar Padín, 2,17.
José Mouta, 1,75.
José Serantes Portas, 2,82.
Josefa Benita Abal, 3,49.
José Martínez, 0,22.
José Antonio Rico Fontán, 1,10.
José García Outeda, 1,30.
Juan Vázquez Torres, 2,82.
José Vázquez Torres, 2,82.
José Barreiro 2,82.
José Manuel Conde González, 0,75.
Juan Sueiro Galinones, 1,30.
José Arca Dis, 1,82.
Manuel Chaves Jameiro, 0,87.
Manuel González Otero, 2,82.
Manuel Nuñez Rey, 2,61.
Manuel Nuñez Abal, 1,95.
Manuel Pérez Leiro, 1,30.
Manuel del Río, 1,30.
Manuel Fernández Vieytes, 0,87.
Manuel Otero, 1,75.
Manuel Abal, 2,40.
Manuel Alba Barral, 1,10.
Manuel Gumil, 2,82.
Manuel Ramón Abellán, 0,65.
Manuel Pintos Rodiño, 0,45.
Manuel García, 2,40.
Manuel Vázquez, 2,40.
Margarita López Rodríguez, 0,65.
Manuel Pifreiro Pérez, 0,65.
Manuel Castiñeiro o hermanos, 1,10.
Manuel Rodríguez Ferreiro, 2,82.
Manuel Fontán Padín, 0,87.
Manuel Farfía Martínez, 1,10.
Ramón Noya Barral, 2,61.
Ramón Nuñez Alba, 2,10.
Ramón Corés Ouyfía, 0,87.
Ramón Sabarí Martínez, 0,87.
Rita Portas, 2,17.
Ramón Abal Sabaris, 0,65.
Ramona Alfonso Alvarez, 0,65.
Rosa González Galinones, 1,10.
Ramón Martínez Lemiteaus, 2,17.
Rosario Moraña, 1,30.
Ramón López Gómez, 1,75.
Ramón Guimil Gobas, 3,49.
Ramón Carames Rivas, 3,05.
Rama Pifreiro Gómez, 3,26.
Serafín Fandiño Martínez, 2,17.
Sensión Serantes Corés, 2,65.
Simón Bamei Campos, 0,45.
Sebastián Fontán Sabaris, 0,45.
Santiago Pose, 2,61.
Tomás Laborta, 3,26.
Vicente Emilio Feijo, 0,65

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Rivadumia a 7 de Diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, José María Torres Meis. P.—8865

Camilla Otero Domínguez, 3,92.
Daniel Alvarez González, 3,04.
Feliciana Cochón García, 2,93.
Francisco Serantes Corés, 3,05.
Felipe Vázquez Cano, 2,71.
Isadina Mourinho Lucio, 2,07.
José Manuel Abel Acha, 2,29.
José Lobato Padín, 3,48.
José Manuel Abal Viñas, 3,05.
José Rey Rey, 1,95.
Josefa Fandiño Mosteiro, 2,29.
Joaquín Peñarans Lardalga, 2,72.
José Castro Barreiro, 2,07.
José Alvarez Guerra, 2,61.
José Manuel Martínez Meis, 2,60.
Juan Barral Otero, 1,95.
Luis Refojos Rey, 2,71.
Manuel Argibay Barreiro, 3,15.
Manuel Paz Fiel, 2,91.
Narciso Señorans Cardalda, 2,93.
Pedro Rodríguez Chambrero, 1,95.
Ramón Alba Barral, 3,37.
Ramón Rey, 3,26.
Ramón Alba Chambrero, 2,18.
Ramón Vázquez Otero, 3,37.
Serafín Portas Fandiño, 3,78.
Teresa Otero Domínguez, 2,39.
Angel Martínez Colmanos, 0,22.
Agustín Martínez Millán, 2,40.
Agustín Mourinho Muños, 0,44.
Antonio Santamaría, 1,30.
Benita Burza Sánchez, 3,05.
Benito Gosal Pérez, 0,87.
Celestino Fandiño Anteda, 0,44.
Carlos Pintos Rodiño, 1,75.
Cura Párroco, por las Animas, pesetas 0,44.

Cándido Martínez Viñas, 1,95.
Cándido Noya Bemposta, 3,05.
Dolores Esprames Luna, 3,27.
Emilio Fontán Sánchez, 3,49.
Francisco Durán Alba, 1,75.
Felisa Galinones Abal, 1,75.
Francisco Pintos Rodiño, 0,22.
Francisco Barreiro Vázquez, 0,87.
Francisco Castro Portas, 3,26.
Francisco Prado Pintos, 1,10.
Herederos de Nieves Rodríguez, 3,05 pesetas.
Idem de Rosario Fandiño, 0,44.
Isidro Padín Blanco, 2,40.
Joaquín Martínez Vicente, 1,10.
José Durán Abal, 1,10.
José María Alba Chambrero, 2,82.
Juan Alvarez Castiñeiras, 1,75.
Josefa Rodríguez Mourinho, 0,22.
Josefa Rives, viuda, 1,30.
José María Rey Fernández, 2,40.
Josefa Troncoso Cacabelos, 1,95.
José R. Arca Padín, 2,82.
José Seoane Graras, 1,30.
Juan Lois Pazos, 2,17.
José Gómez Garrofa, 1,80.
Josefa Nuñez Fandiño, 0,87.
José Pazos Portas, 0,22.
Josefa Casaldernós, 2,17.
Joaquín Portas Abal, 2,17.
José Martínez Lores, 1,52.
José Abal Rey, 0,44.
José Antonio Padín Acha, 1,52.
José Feijó Alfonso, 0,22.
José Martínez Aiformín, 0,87.
Juan Barreiro Chambrera, 0,87.
Justo Muños Novoa, 3,49.
Manuel Rodríguez, 2,17.
Manuel Rodríguez Barral, 1,75.
María Barreiro Portas, 2,17.
Manuel Serantes Parada, 0,44.
Manuel Nuñez Mosteiro, 1,62.
María Gódar Fernández, 0,82.
Manuel Mosteiro, 0,65.
Manuel Corés, 2,61.
Miguel Noya Noya, 3,49.
Miguel Salgueiro Cabanelas, 1,32.

María Fandiño Troncoso, 2,17.
 Manuel Cabanelas Renosedo, pesetas 1,10.
 Manuel Abal Ruvianes, 1,95.
 Manuel Fandiño Mosteiro, 0,44.
 Manuel Pérez Francoso, 0,87.
 Manuel Castro Franco, 1,52.
 Manuel Varela Dayar, 0,22.
 Manuela Torres Aragunde, 0,45.
 Manuel Otero Rodríguez, 0,65.
 Manuel Castro Otero, 0,65.
 Nieves Landín, 1,10.
 Petra Paz, 0,22.
 Peregrina Núñez Martínez, 1,52.
 Pastor Francoso Osorio, 1,75.
 Pedro Mousa Domínguez, 1,10.
 Pilar Santulló Alvarez, 2,82.
 Rosa Martínez Vázquez, 3,05.
 Ramón Martínez Rodríguez, 2,61.
 Ramón Alfensino Durán, 1,52.
 Ramón Sartages, 2,17.
 Ramón Cerrillo Cerrillo, 1,52.
 Ramón Sapdín Carballa, 3,26.
 Ramón Dubina Abalo, 0,65.
 Rita Fernández Aragunde, 2,17.
 Ramón Pérez Piñeiro, 0,87.
 Rosa Ares, 0,65.
 Rosalía Barreiro Bouzá, 0,22.
 Rosa Martínez Domínguez, 1,30.
 Ramón Castro Gil, 0,45.
 Severa Fernández Señorans, 2,61.
 Teresa Abal Nicela, 0,45.
 Vicente Fernández Magude, 2,40.
 Vicente Vázquez Castro, 0,87.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicilio ignorado con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente en

Rivaduria, 2 de Diciembre de 1920
 El Agente ejecutivo, José María Torres. P—8864

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

Don Santiago Jou y Ginesá, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta Zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación que se sigue por débitos de la contribución rústica y urbana de los años 1919, 1919-20 y 1920-21 contra los contribuyentes detallados en la relación del pie, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, advirtiéndoles que en la Oficina de Recaudación, y en el plazo que previene la misma, podrán satisfacer las cantidades que adeuden, con los recargos y costas del procedimiento.

Relación que se cita

Ramón Albareda, 42,81 pesetas.
 Josefa Barri Sauret, 19,14.
 Pedro Campabadal Casanovas, 6,87 pesetas.
 Ramón Cardenes Eroles, 22,19.
 Joaquín y María Comelles, 1,52.
 Antonio Font Vidal, 2.
 Francisco Garriga Pintó, 27,33.
 Felipe Llaudet, 3,17.
 María Montsonis Morera, 17,04.
 Francisco Olives, 3,97.
 Mateo Ribó Gomá, 2,88.
 José Armengol, 14,23.
 M. Cirera y Francisco Ribó, 3,77.
 María Comelles, 0,63.
 Francisco Darbra y Magdalena Blanch, 4,11.
 Pedro Gardeñes, 3,16.
 Francisco Sorribes Garriga, 8,55.
 José Gomá Golet, 0,76.
 Jaime Gomá y María Montsonis, 2,03.
 Ramona Maig Sala, 1,07.
 Mariano Olives, 2,15.
 Domingo Palau, 1,89.
 Juan Pijuan, 1,51.
 Ramunda Ros Caselles, 0,63.
 Fernando Solans Rafart, 1,69.
 Miguel Tugues Solans, 2,84.
 Miguel Cinca Cornells, 11,33.
 Juan Farga Moga, 2,27.
 José Fornells Villaró, 2,19.
 José Gomá Llordés, 0,79.
 Viuda de Agustín Grau Andreu, 1,31.
 Miguel Huguet Figuera, 1,04.
 Francisco Manonelles Coscullola, 1,92.
 Pedro Mitjaneta Cortina, 1,80.
 Viuda de José Palau Martí, 7,49.
 Ramona Riba y Francisco Bosch, 2,64 pesetas.
 José Riera Querol, 0,82.
 Ramón Terra Carrés, 8,56.
 Silvestre Terra Vialla, 1,54.
 José Vilella Barbé, 108,84.
 Antonio Vilella Serra, 1,04.
 Pablo Moga y Scrapia Grauellers, 5,69.
 Valentín Plana Jou, 3,48.
 Dolores Riba Baiges, 0,77.
 Domingo Solé Aiscdá, 4,11.
 Cecilia Balagué Puig, 3,23.
 Cantó M. Torradenagó, 1,99.
 Pedro Cases Company, 22.
 Duquesa de Medinaceli, 0,25.
 Ramón Garriga Soldevila, 1,02.
 Juan Lavaquial, 4,30.
 Ramón Martí Puig, 3,42.
 Gaspar Pijuan, 122,21.
 Dolores Pla Aynés, 2,39.
 Herederos de Ramón Prat, 2,48.
 Herederos de Juan Solá, 1,40.
 Pedro Vilaplana Garriga, 1,96.
 Francisco Cinca Durán, 4,28.
 Ramón Pla Cinca, 2,83.
 Herederos de Pedro Porta, 2,37.
 Viuda de Antonio Viladrosa Argelich, 0,95.
 Juan Botines Estany, 8,47.
 José Esteve, 1,26.

Salvador Figuera, 6,38.
 Juan Fornells Aynés, 17,72.
 José Rocafiguera Ventós, 1,35.
 José Viladrich Jou, 17,52.
 Felipe Bernaus Gihal, 0,95.
 José Farré Bartoló, 2,85.
 Consortes Pla Cunyat, 2,85.
 Isidro Sabarís Capdevila, 0,95.
 Miguel Sala, 7,15.
 José Trellisó, 0,79.
 Solsona, 15 de Diciembre de 1920.
 El Agente ejecutivo, Santiago Jou. P—8838.

Don Santiago Jou y Ginesá, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta Zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación que se sigue por débitos de la contribución rústica y urbana de varios años contra cada uno de los contribuyentes relacionados al pie, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, advirtiéndoles que en la Oficina de Recaudación, y en el plazo que previene la misma, podrán satisfacer las cantidades que adeuden, con los recargos y costas del procedimiento.

Relación que se cita

Fernando Clua Alet, 4,74 pesetas.
 Bartolomé Darbra, 0,77.
 José Martisella, 2,11.
 Vicente Maxi, 0,76.
 Jerónimo Pujolats, 3,36.
 José Prat Coma, 1,79.
 Miguel Pujol Solans, 3,60.
 José Ros Pujol, 1,95.
 Antonio Solans Santaularia, 12,19.
 José Torné, 2,28.
 José Esteve Arna, 0,85.
 Ramón Font Capdevila, 0,79.
 Juan Olives, 8,72.
 Herederos de Francisco Pujol, 3,17.
 Senén Corominas Semillosa, 7,49.
 Juan Fustegueras Vila, 24,60.
 Herederos de Francisco Graells, 0,56.
 José Pla, 4,23.
 María Vall Valentines, 8,00.
 Pedro Vila Molins, 3,18.
 Jaime Balagué, 13,35.
 José Boix, 32,06.
 Viuda de Francisco Escolá, 8,98.

Ramón Porredón 15,50.
 Bertreros de Ramón Pujol, 7,54.
 Jaime Casas Guitart, 3,37.
 Ramunda Espelt de Prat, 7,31
 José Parramón Martí, 4,45.
 Jaime Riera Majoral, 2,50.
 Agustín Solé Martí, 6,01.
 Ramón Escudé Salvadó, 1,96.
 Pablo Foix Cardona, 1,56.
 María Foix Solé, 3,16.
 Manuel Morenó Solé, 1,56.
 María Solé Isidro, 1,58.
 Isidro Castellá, 7,07.
 José Obach Sala, 6,81.
 Miguel Rafart Corominas, 3,59.
 Juan Campmajó, 125,29.
 Antonio Parramón, 4,04.
 Juan Pons (Faró), 10,18.
 Pedro Porta, 9,00.
 José Riera, 7,58.
 Juan Riera, 19,47.
 Antonio Cortina, 3,79.
 Clemente Solé, 24,61.
 Juan Coberó, 3,26.
 Juan Garriga Pósters, 8,77.
 Gaspar Pijuan, 11,39.
 José Riu, 4,90.
 Miguel Vilplana, 2,24.
 Antonio Clossa, 1,60.
 Pedro Clotet, 3,93.
 Pedro Vilalta, 2,00.
 Pablo Pons, 2,65.
 Antonio Achandri, 4,12.
 José Armengol, 11,29.
 Bienes Secuestro y Compañía,
 25,92.
 Francisco Campmajó, 2,65.
 Antonio Caubet Sala y María Ar-
 mengol, 1,45.
 Rosa Niezón, 4,87.
 Ramón Plana (a) Terrés, 2,98
 Pablo Ribera Esteve, 0,57.
 Teresa Sineca, 3,33.
 Ramón Torrent Solá, 3,30.
 Josefa Torres Calvet, 20,84.
 Jaime Tort, 12,88.
 Amalia Trulla, 1,12.
 Antonio Vilana, 7,70.
 Francisco Caubet, 1,20.
 Antonio Esteve Artigas, 7,66
 José Puigpicat, 2,35.
 Francisco Solé Torrent, 0,37.
 Viuda de José Torrent Marsinaob,
 5,38.
 Jaime Casabella, 3,15.
 Ramón Pons Canals, 37,45.
 Juan Pons Vancell, 0,98.
 Ramón Casabella Vancell, 0,98.
 Narciso Company (Segal), 2,61.
 Gofra Monegal Lobet, 7,60.
 Pedro Roure Riu, 1,39.
 Viuda de Bosch Monegal, 4,13.
 Jaime Comes, 7,05.
 Pedro Comas, 0,86.
 José Finestres, 11,09.
 Horno, Olivas y Compañía, 3,48.
 Solsona, 15 de Diciembre de 1920.
 El Agente ejecutivo, Santiago Jou.
 P—3829

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

PUEBLO DE SAN ROMÁ DE ABELLA

Don Antonio Domingo Badía,
 Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp,
 Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Chir Do-
 lado, a quien se fueron embargadas las siguientes fincas:

Una rústica, en este término y partida "Estaña", de cabida 65,27 áreas; linda: Oriente, D. Antonio Troba; Mediodía y Norte, con camino, y Poniente, con término de Bartús; y una casa en este pueblo, calle de la Ferrería, número 11, con pajar, era y un huerto; linda: Derecha, con Antonio Rumill; izquierda, con José Llorens, y espelida, con camino y Dolores Mundi Marca.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en esta expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Romá de Abella, 11 de Noviembre de 1920.—El Agente, Antonio Domingo. P—3841

PUEBLO DE TALARN

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Tremp,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica del año 1919-20 correspondiente al pueblo de Talarn, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero de 1921, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad."

Nombres de los contribuyentes y descripción de sus fincas.

Antonio Cirera Ripoll.
 Una finca rústica en este término, llamada "Hort del Torrent", de

cabida ocho áreas; linda: Norte, con José Borrell; Este y Sur, camino, y Oeste, José María Abellós.

Pablo Aguilar Farrús:

Una finca rústica en este término, llamada la "Masana", de cabida 78 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Martín Millet; Sur, con acequia, y Oeste, con José Pascual.

Francisca Pla Nadal:

Una finca rústica en este término, llamada "Hort de la Molina", de cabida seis áreas; linda: Norte, con la Molina; Sur, José Salsé; Este, con la acequia y Oeste, con río Noguera.

José Armengol Bordá:

Una finca rústica en este término, llamada "Hort de la Pigó", de cabida 21 áreas; linda: Norte y Oeste, con Joaquín Rosell; Este, José Claverol, y Sur, con barranco.

María Regany:

Una finca rústica en este término, llamada la "Bordá", de cabida 21 áreas; linda: Norte, con Antonio Nadal; Este y Sur, con José Cadó, y Oeste, con José Colomé.

Francisco Joufre Durany y María Serra Mació:

Una finca rústica en este término, llamada la Espoya, de cabida 21 áreas; linda: Norte, con Joaquín Rosell; Este, Antonio Grau; Sur, Agustín Parici, y Oeste, con el camino.

Miguel Burguesa Isús:

Una finca rústica en este término, llamada "Hort de Tarrés"; lindante: Oriente, con camino vecinal; Mediodía, José Aguilar; Poniente, Antonio Mestre, y Norte, Antonio Punyet.

Otra finca rústica en igual término de la anterior y partida "Terrisols", llamada "Hort de Davall"; lindante: Oriente, con Francisco Mousó; Mediodía, con Buenaventura Colomina; Poniente y Norte, con un camino.

Otra finca rústica en igual término, llamada las Esquerretes; lindante: Oriente, con Agustín Mesures; Mediodía, torrente de Serós; Poniente, con comunal, y Norte, con viuda Panó.

Agustín Parici Bach:

Una finca rústica en este término llamada "La Espoya", de cabida 50 áreas; linda: Norte, con Francisco Seufra; Sur, arroyo; Este, Fernando Soufre, y Oeste, camino.

Dicha finca se halla afecta a una hipoteca a favor de doña María Parici Sopena, importante 800 pesetas, y, en su virtud, se le hace saber la preferencia del débito al Estado sobre su hipoteca por si quiere utilizar el derecho que el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 le concede.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el paradero de los expresados deudores y acreedores hipotecarios, se les notifica por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Talarn, 10 de Noviembre de 1920,
 Antonio Domingo. P—

TREMP

Don Antonio Domingo Badía,

Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Tromp.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al primero y segundo trimestres de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Octubre de 1920 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Distrito de Gulp.

Pablo Armengol, 4,84 pesetas.
Domingo Balaguer, 2,92.
Antonio Castells Saurina, 10,94.
Antonio Climent Tomás, 2,33.
José Hosté Castells, 4,56.
Viuda de Ganot Vuetas, 2,81.
Agustín Lladós Puyané, 2,56.
José Miguel Motins, 6,03.
Tomás Alsina, 3,95.
Antonio Prió Quintana, 2,75.
José Puyané, 0,66.
Jaime Samey, 2,64.
Pedro Soro, 2,76.
Joaquín Viu Perna, 1,63.
José Viu Capdevila, 4,95.
Viuda de Martín Viu, 5,36.
José Viu Armengol, 0,53.
Antonio Borrell Rocamora, 0,86.
José Aguilar, 2,72.
María Amat, 5,98.
Martín Aguilar Guarcía, 1,85.
Viuda de Juan Alegret, 2,33.
Buenaventura Ametlla Perea, 3,76.
Francisco Ametlla Noya, 1,42.
Francisco Benet Teixidora, 5,66.
Miguel Burguesa Heis, 2,26.
José Batalla Ohtat, 6,27.
Antonio Bardella, 2,37.
José Colomina, 2,42.
Antonio Carrera Alcoy, 1,82.
Ignacio Castells, 5,19.
José Castells Ferrés, 1.
José Castells, 3,78.
Buenaventura Claverol, 3,15.
Félix Folguera, 5,12.
Antonio Fongues, 1,33.
José Fariós y Antonia Borrell, 82 pesetas.
José Gaset y Enrique Comajunosa, 1,33.
Viuda de Francisco Garriga, 2,54.
Francisco Laboró, 2,88.

María Llorens, 3,23.
Pelegrin Habol, 3,08.
Antonio Lladós, 6,76.
Manuel Llagunes, 1,39.
Antonio Mauri Nayach, 11.
Agustín Mauri, 2,54.
José Mauri, 1,11.
Antonio Llinós, 1,25.
José Esquerre Gravalós, 1,93.
Antonio Nadal Farré, 2,36.
Antonio Pez Flora, 2,26.
José Malet Vila, 6,09.
Antonio Regany Fillat, 3,48.
José Regany, 2,37.
Domingo Roca, 7,12.
Viuda de Domingo Roca, 2,71.
Félix Roca Pardes, 4,32.
Joaquín Rocapana, 3,61.
Antonio Loriqué Figuera, 5,56.
José Antonio Soláns, 2,84.
José Grau Salvador, 3,28.

Distrito municipal de San Cern

Antonio Amat, 13,68 pesetas.
Antonio Bongados, 5,28.
Francisco Dos, 20,50.
José Miró, 28,98.
Antonio Olsina Guarnis, 4,28.
Félix Ramoneda, 5,30.
José Soláns, 6,33.
José Socori, 6,94.
Ramón Torm, 6,83.
José Alegret Rios, 1,81.
Antonio Albert, 2,71.
Francisco Albert Rios, 2,42.
Antonio Bertrán, 4,40.
Agustín Belleza, 4,44.
José Rosell, 0,45.
Antonio Adomélla, 2,93.
Francisco Fontellas, 3,38.
Francisco Miró, 6,90.
Francisco Malet, 4,51.
Francisco Mauri Farré, 5,86.
José Miret, 1,35.
José March Nayach, 5,65.
Francisco Porta Baró, 2,92.
Jaime Sirera, 2,71.
José Bonet, 0,90.
Francisco Fontellas, 2,55.
Juan Lladós, 2,94.
José Matias, 2,71.
Antonio Monsó, 3,72.
N. Marqués, 0,33.
Luis Sabaté, 4,30.
Francisco Torm, 2,94.
Antonio Guillén, 5,42.
Antonio Olsina, 1,58.
Pedro Tarré Navau, 0,84.
Juan Vila, 4,08.

Distrito municipal de Abella de la Coma.

Andrés Camps, 0,85 pesetas.
Antonio Murgó Palau, 1,27.
Antonio Samuy, 6,06.
María Benito, 1,35.
Buenaventura Bové, 0,78.
Esteban Vilella, 0,49.
Francisco Vilella Gandó, 0,35.
Francisco Bové, 3,40.
Francisco Isanta, 3,34.
Francisco Santamaría Monsó, 3,50.
José Monsó Guitart, 1,89.
Francisco Isanta, 7,50.
Gertrudis Malgrat, 1,79.
Ignacio Molist, 0,99.
Isidro Peretó, 0,16.
Isidro Codina, 5,17.
Jaime Graell, 3,08.
Jaime Murgó, 1,56.
Jaime Subarroca, 1,84.
José Don Murrill, 0,94.
José Cirera, 1,32.
José Monsó, 1,28.
José Llach, 0,51.

José Erill Calafé, 2,10.
José Cirera Coll, 1,32.
José Sausa, 0,68.
José Vilella Rafel, 0,21.
José Tomás, 0,87.
José Graell, 0,76.
Jaime Pubill, 4,06.
Juan Bové, 0,78.
Juan Arnell, 1,85.
Juan Fusta, 0,74.
Juan Terré, 0,42.
Juan Guitart, Bongadera, 0,55.
María Vilella Mir, 2,48.
Manuel Viñals, 3,68.
Matias Canal, 0,71.
Matias Vinals, 1,86.
Matias Canal, 2,08.
Miguel Cartella, 0,65.
Miguel Tcha, 1,10.
Miguel Tomás, 0,82.
Pedro Murgó, 1,03.
Pedro Seguí, 1,47.
Pedro Guitart, 0,76.
Pedro Isanta o Sirera, 1,23.
Pedro Colom Peretó, 0,57.
Pedro Martí, 0,94.
Pedro Soldevila Puvill, 0,90.
Rafael Cases, 0,13.
Ramón Munill, 1,15.
Sociedad "La Unión", 14,68.
Teresa Soldevila Bernadó, 1,37.
Victor Guitart, 4,09.
Antonio Soldevila, 4,70.
Antonio Salvador, 0,26.
Antonio Soldevila, 0,39.
Antonio Soláns Bastida, 0,13.
Agustín Roca, 0,29.
Francisco Olives Piró, 0,90.
Francisco Boigadera, 0,26.
José Guardia, 2,08.
Joaquín Farré, 0,26.
José Aymarich, 0,52.
José Bernadó, 0,29.
José Gramunt, 2,26.
José Puigarrán, 0,55.
José Plans, 0,36.
Manuel Marsá, 1,55.
Pedro Vilaró, 0,62.
Viuda de Juan Tet, 0,55.

Distrito municipal de Cónques.

Antonio Gasset, 11,16 pesetas.
Antonio Girós, 5,06.
Agustín Marcos, 1,94.
Benito Andet, 2,93.
Francisco Buños Tugues, 2,22.
Francisco Castelle, 1,81.
Francisco Fernández, 4,28.
Francisco Barraté, 7,58.
José Diaz Marqués, 0,68.
Viuda de Jaime Puigarrán, 2,33.
José Costa, 9.
José Bartrés, 14,14.
José Roca, 3,10.
José Vidal Angerich, 6,24.
Josefa Gomá Bastida, 4,28.
Josefa Escolá Vidal, 0,17.
Juan Costa y María Claveras, 2,08.
Miguel Abella, 2,37.
Pablo Figuerola, 8,36.
Pedro Graell, 5,76.
Viuda de Simón Piqué, 3,39.
Plácido Albert Farré, 6,18.
Francisco Batalla, 2,10.
Ignacio Codina, 0,55.
Joaquín Codina, 5,62.
Carlos Escabés, 0,90.
Francisco Más, 6,88.
Ignacio Bastida, 1,88.
Pedro Llorens, 2,28.
Juan Parramón, 10,02.
Antonio Badia, 1,14.
Agustín Amat, 5,63.
Buenaventura Roca, 2,55.
Francisco Boher o Claret, 1,24.

N. Gasol, 0,68.
 Joaquín Casera, 5,50.
 Lorenzo Amorós Bujany, 4,64.
 N. Ceballos, 1,78.
 Pedro Bonet, 2,07.
 Pedro Tobá, 4,74.
 Pablo Bonet, 4,62.
 Antonio Gárate Sabregas, 2,81.
 Agustina Hemonet, 2,87.
 Buenaventura Lacayo, 1,81.
 Buenaventura Bonifan, 1,82.
 Domingo Llorens, 4,66.
 Isidro Bernadó, 4,96.
 Juan Serret, 2,81.
 Jaurín García, 1,50.
 Jaime Costa, 0,18.
 José Badia, 0,68.
 José Félix, 5,24.
 Viuda de José Gasol, 4,08.
 José Masanas, 16,12.
 José Fontellas, 0,47.
 Manuel Ferrás, 3,89.
 Miguel Torres, 2,60.
 María Gil Martí, 2,54.
 Rocabuena, 1,69.
 Ramón Buenaventura Perico, pesetas 4,50.
 Teresa Bermans Roca, 4,87.

Distrito de Figuerola de Orión.

Antonio Areny, 4,38.
 José Albert Bullión, 6,54.
 Francisco Albert Bullión, 4,96.
 Antonio Baró, 4,96.
 José Bertrán Naya, 5,62.
 Francisco Bertrán, 3,89.
 José Clotet Bonell, 9,20.
 José Cabalé, 4,62.
 José Cirera, 3,28.
 José Felú Costa, 1,60.
 Viuda de José Gasol, 1,98.
 Francisco Maciá, 6,60.
 José Mir Montañés, 4,40.
 Antonio Más, 4,40.
 Joaquín Navalles, 0,75.
 Antonio Puig Margarit, 13,88.
 José Rarico, 6,50.
 Jaime Bequeta, 13,74.
 Jaurín Santa, 3,88.
 Viuda de Antonio Torm, 10,14.
 Antonio Torm Balladé, 1,90.
 Pedro Torm, 2,54.
 Antonio Torm Santa, 1,35.
 José Turó, 0,79.
 Buenaventura Vila, 11,88.
 Viuda de Antonio Clotet, 2,60.
 Antonio Homs, 2,28.
 Ferrnngol N., 4,18.
 José Bonet, 6,50.
 Cadó N., 1,70.
 Juan Mir, 2,36.
 Francisco Monsó, 1,60.
 Pedro Monsó, 0,74.
 Antonio Rosell, 9,40.
 Soldevila, 1,18.
 Francisco Perico, 1,64.
 José Mora, 1,68.

Distrito de Vilanueva.

Antonio Nogués, 6,38.
 Antonio Olcina, 4,40.
 Buenaventura Guillem, 3,86.
 Francisco Serra, 11,88.
 Ignacio Santa, 1,48.
 José Claverol, 1,25.
 J. Miravet y José Roca, 7,09.
 Juan Vía, 2,72.
 Miguel Naya, 19,64.
 Pablo Cirera, 2,60.
 Viuda Antonio Serret, 8,78.
 Ventura Armengol, 0,44.
 Antonio Tella Ventura, 4.
 Antóni Sardella, 1,64.

Antonio Castells, 3,68.
 Antonio Belart Guillem, 6,25.
 Bonifacio Torres, 3,76.
 Bautista Tarré, 5,03.
 Domingo Roca, 0,93.
 Domingo Ferné, 0,96.
 Jaime Grau Tobá, 6,18.
 Francisco Riba y Francisco Greus, 4,44 pesetas.
 José Mestre Oliveira y Pablo María, 0,93 pesetas.
 Francisco Via Viu, 5,33.
 José Belart, 3,86.
 José Quintana, 0,73.
 Joaquín Cabeza, 1,62.
 Paula Espeta, 0,22.
 Pedro Pons Boixadós, 2,27.
 Teresa Saurina, 5,13.
 Herederos de Benito Burguesa, 1,30.
 Tomás Costa, 1,35.
 Ventura Chaiet, 3,66.
 José Clotet, 5.
 Mariano Grau, 0,43.
 Antonio Lladós, 2,71.
 Antonio Fontellas Miró, 2,65.
 Antonio Nogués, 1,69.
 Francisco Durán, 1,70.
 José Mousó Martí, 6,94.
 José Régany, 1,77.
 José Mir Aniel, 3,58.
 José Amorós, 5,60.
 Viuda de José Saurina, 1,50.

Distrito municipal de Tremp

Buenaventura Amat, 0,77.
 José Amorós Colom, 3,68.
 Francisco Adrallia, 3,86.
 Luisa Badella Sibjas, 0,88.
 Antonio Baulies, 1,17.
 Francisco Bastida, 0,30.
 Antonio Bonet y Teresa Riba, pesetas 2,07.
 Agustín Belart Astor, 0,96.
 María Capdevila, 0,89.
 María Castellá, 3,28.
 Francisco Clament, 2,02.
 José Cadó, 2,31.
 Juan Contijoch, 0,78.
 Viuda de José Corona, 1,16.
 Antonio Cota, 2,31.
 Juan Castells Miró, 1,16.
 Francisco Delmau, 1,36.
 Domingo Tarrambella, 1,16.
 Isidro Felú Torres, 0,78.
 Miguel Filé Secoró, 2,31.
 Salvador Esté, 0,39.
 Concepción Filé Secoró, 2,31.
 Antonio Frogués, 1,83.
 Antonio Filé Secoró, 2,71.
 José Galiart, 3,46.
 Viuda de Pascual Grau, 1,93.
 Jaime Guimó, 0,87.
 Agustín Lladós Farré, 0,97.
 Pedro Lleonart Hugé, 2,77.
 Jaime Marqués Pons, 0,97.
 Antonio Martí Monsó, 0,30.
 José Mirabet Mulet, 0,39.
 Antonio Mir José, 2,30.
 Viuda de Pedro Mir, 5,41.
 Antonio Montané Pardi, 1,56.
 Antonio Ortu, 0,97.
 Antonio Alsina Lladós, 2,41.
 José Pagés, 3,58.
 José Prió Sala, 0,97.
 Viuda de Antonio Perico, 0,20.
 Damián Rey, 1,75.
 Agustín Prió Prió, 2,70.
 Jaime Planella, 0,58.
 Mercedes Pagés, 2,81.
 Antonio Pareche, 1,94.
 Juan Porta, 0,78.
 Pedro Rogany, 0,58.
 Andrés Pujol, 2,58.
 Antonio Ricón, 0,38.

José Roca Lleonart, 0,38.
 María Sirvent, 2,87.
 Antonio Tallada, 1,48.
 Viuda de Félix Tallada, 0,86.
 Juan Tallada, 0,39.
 Francisco Tarrés Chiquet, 2,22.
 Pedro Torrodá Jauquet, 1,34.
 Francisco Toló, 3,90.
 Joaquín Torredá, 0,38.
 Joaquín Tremosa, 1,54.
 Francisco Veu, 0,68.
 José Vives Canal, 2,33.
 Buenaventura Vives Malla, 0,87.
 Leandro Vives Mercadé, 1,36.
 Domingo Aguilan, 1,90.
 Jaime Bardolla, 1,32.
 Fernando de Bergua, 1,30.
 José Doria Caberes, 2,44.
 José Jorge Bozell, 1,99.
 Félix Fonnell, 0,40.
 José Pons, 1,92.
 Jaime Prió, 1,34.
 José Prió, 6,20.
 José Serra, 1,74.
 Pablo Sabón, 0,96.
 Pedro Tarrat, 1,18.
 Juan Tarruella, 0,78.
 Antonio Vives, 0,36.

Distrito municipal de Sant de Països.

Francisco Amorós, 0,46.
 Francisco Bonrell, 0,88.
 José Bley, 4,07.
 Francisco Borrall, 4,57.
 Teresa Boixareu, 1,57.
 Antonio Belart, 5,48.
 José Bohé, 1,57.
 José Borrás, 0,17.
 Mariano Barreas, 3,03.
 Miguel Coloma, 3,62.
 Domingo Carrio, 4,80.
 Ignacio Caminal, 1,81.
 Pedro Corra, 4,52.
 Francisco Caminas, 1,13.
 Ramón Carrió, 0,67.
 Jaime Cañal, 2,71.
 El Duque de Medinaceli, 10,86.
 Domingo Feré, 4,89.
 Concepción Faura, 5,88.
 Alejo Farré, 0,32.
 Pedro Farré, 0,23.
 Pablo Farrús, 0,34.
 José Farrús, 4,62.
 Francisco Farré, 35,21.
 Francisco Farré, 4,10.
 Miguel Farré, 2,27.
 José Farré, 3,80.
 Agustín Farré, 3,37.
 Miguel Girós, 5,75.
 Ventura Grau, 2,02.
 Francisco Grau, 13,92.
 Miguel Girós, 5,30.
 Ramón Gaspá, 5,80.
 Joaquín Gaspá, 4,09.
 José Jové, 1,35.
 María Gallart, 0,67.
 Ricardo José Jové, 0,29.
 José Jové, 3,22.
 José Lladós, 2,47.
 José Lleny, 3,40.
 Antonio Marqués, 9,12.
 Ignacio Malagarriga, 1,14.
 Tomás Mir, 5,95.
 Agustín Montag, 3,46.
 Francisco Manó, 4,68.
 José Manón, 2,25.
 Antonio Naván, 8,36.
 José Nadal, 3,80.
 José Ocanu, 5,20.
 Francisco Oscan, 5,16.
 Antonio Olivares, 0,36.
 José Pardes, 2,77.
 José Portes, 0,44.
 José Pradet, 0,90.
 Ignacio Pereré, 0,66.

Pedro Pons, 5,42.
 Francisco Perera, 1,85.
 Andrés Perico, 3,16.
 Félix Ramonada, 5,14.
 Antonio Riu, 1,09.
 Francisco Servent, 6,00.
 José Sullá, 7,68.
 Francisco Sirvent, 1,95.
 Ramón Sirvent, 1,12.
 Jaime Sirvent, 5,97.
 Viuda de Félix Borrell, 4,85.
 Viuda de Pedro Gordo, 4,73.
 Viuda de José Blanquet, 3,83.
 Viuda de Roca, 3,72.
 Ramón Garricó, 5,64.
 Viuda de Pancó, 1,81.
 Viuda de Francisco Terré, 0,68.
 Apeyo de Tremp, 1,81.
 Francisco Laboria, 2,47.
 Francisco Llinás, 1,93.
 Antonio Seros, 2,47.
 Así pues, en cumplimiento de lo pre-
 establecido en los párrafos 3.º y 4.º del
 artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, se publica y fija el
 presente edicto en los puntos de cos-
 tumbre, firmando los señores Alcal-
 des duplicado de las cédulas de notifi-
 cación, con dos testigos designados por
 los mismos, para que surta los oportunos efectos.
 Tremp, 22 de Noviembre de 1920.—
 El Agente, A. Domingo.

P-8842

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

Don Esteban Más Orriola, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.
 Hago saber: Que en los expedientes que instruyo del pueblo de Onísia, por rústica y urbana, correspondientes al presente año económico, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, de ignorado paradero, contra los cuales se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Rústica.

Juan Camps, 5,20.
 José Crespi, 3,86.
 Dolores Definau, 4,24.
 José Padrós, 3,88.
 H. de J. Planell, 6,24.
 Antonio Roca, 4,14.
 Franco Torres, 5,90.
 Esteban Valeri, 2,54.
 Antonio Pla, 5,32.
 Félix Camps, 4,79.
 Pablo Más, 1,99.
 Jaime Más, 2,64.

Rosa Molist, 1,32.
 José Sala y otro, 2,44.
 Juan Sala, 2,53.
 Juan Sañas, 2,08.
 Antonio Terrabarras, 2,08.
 Isidro Roca, 2,74.
 Segismundo Navarro, 2,31.

Urbana.

José Altarriba, 1,53.
 Antonio Bardes, 1,53.
 Victor Boatella, 1,53.
 Miguel Crespi, 3,21.
 Franco Catel, 1,32.
 Martín Canelles, 1,62.
 María Giralt, 2,35.
 Jaime Más, 1,89.
 José Muntana, 1,33.
 Andrés Plata, 1,33.
 Jaime Padrós, 1,96.
 José Padrós, 2,66.
 Adelaida Puigbo, 1,90.
 Antonia Pla y otro, 1,70.
 Antonia Roca, 1,83.
 H. de Pascual Riiba, 1,85.
 Isidro Vilargut, 1,33.
 Andrés Rosell, 1,29.
 Margarita Rosell, 1,93.
 Jaime Riera, 2,34.
 Juan Sala, 1,33.
 Juan Saña, 1,58.
 Sebastián Serra, 1,33.
 Andrés Sola, 1,70.
 Franco Torres, 1,71.
 Petronila Traveria, 1,33.
 Ramón Vila, 1,33.
 Ramón Comtes, 1,33.
 Pedro Vila, 1,93.
 Juan Rosell, 1,65.
 Isidro Roca, 1,65.
 Ramón Sala, 1,33.

Así pues en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente para que surta los oportunos efectos.

Vich, 21 de Octubre de 1920.—El Agente, Esteban Más. P-8869

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

PUEBLO DE BIAR

Don Pascual Esteve Pardinez, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Martín Navarro Valiente, vecino que fué del pueblo de Campo de Mirra, por débitos de contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Mitad de una casa de habitación y moraga, situada al número 17 de la calle de San José, en el pueblo de Campo de Mirra; sus lindes: por la derecha, entrando, con obra de Daniel Blasco Molina; izquierda, con la de Norberto Blasco, y espalda, con un sitio cercado de pared.

Y siendo desconocido el paradero del deudor D. Martín Navarro Valiente, se le notifica el presente embargo por medio del presente edicto, en la planta baja de las Casas Consistoriales del Pueblo de Campo de Mirra, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Biar, 4 de Diciembre de 1920.—El Agente, Pascual Esteve.

P-8706

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVER

PUEBLO DE MONTAN

Rústica—Años de 1902 a 1909.

D. Manuel Esteban Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a la acumulación antes expresada, se encuentran comprendidos entre otros, los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus fincas respectivas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremios, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, extiendo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Noviembre de 1920, he dictado providencia de subasta de dichas fincas, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 13 de Diciembre de 1920, a las diez de su mañana.

Nombre de los deudores y situación de las fincas.

Francisco Bagán Montolio: Viña en la Umbría; lнда: Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Manuel Torres; valorada en 120 pesetas.

Manuel Bayo Montolio: Viña partida Torralvilla; lнда: Norte y Este, Manuel Esteban; Sur, Manuel Navarro; Oeste, Manuel Montolio; valorada en 40 pesetas.

Viña, partida Burgo; lнда: Norte y Oeste, Peregrín Bayo; Sur, Pedras, Este, Joaquín Macián; valorada en 40 pesetas.

Monte, partida Dhesa; lнда: Norte y Oeste, Manuel Blau Montolio; Sur, Pascual Badenas; Este, Joaquín Macián; valorada en 60 pesetas.

Sacago, partida del Beneficio; lнда: Norte y Este, Juan Bayo; Sur, camino; Oeste, José Gil Gimeno; valorada en 80 pesetas.

Viña, partida del Beneficio; lнда: Norte, Juan Bayos; Sur, barranco; Este, Bernardo Martín, y Oeste, Antonio Gil; valorada en 40 pesetas.

Monte, partida Plano Girón; lнда: Norte, Jaime Badenas; Sur, Francisco Badenas; Este, Jaime Navarro Vea; Oeste, Mariano Gil; valorada en 30 pesetas.

Monte, partida Cueva; lнда: Norte, Garrido; Sur, Mariano Dientis; Este, José Calpe Daniel; Oeste, José Montolio; valorada en 40 pesetas.

Viña, partida la Dhesa; lнда: Norte, camino; Sur, Joaquín Bayo Vea; Este, Manuel Bayo, y Oeste, Joaquín Vea; valorada en 40 pesetas.

Viña, partida la Torralvilla; lнда: Norte, Tadeo Gayote; Sur, Francisco Gil; Este, Peregrín Turón; y Oeste, Vicente Martín; valorada en 60 pesetas.

Celestino Castillo Ballester: Viña y monte en la Covilla; lнда: Norte, camino; Sur, Eja; Este, Do-

lros Martín, y Oeste, Peregrín Salvador Navarro; valorada en 120 pesetas.

Vicente Gil Bayo:
Secano, partida Argueta; linda: Norte, Francisco Gayete; Sur y Este, Miguel Montolio; Oeste, Miguel Salvador; valorada en 60 pesetas.

Secano, partida Artigueta; linda: Norte y Oeste, José Calpe; Sur, José Martín; Este, Miguel Salvador; valorada en 40 pesetas.

Antonio Gil Gimeno.
Secano, partida Bahesa; Norte y Sur, Manuel Navarro; Este, José Martín; Oeste, Pascual Badas; valorada en 80 pesetas.

Viña, partida Dehesa; linda: Norte, Manuel Moliner; Sur, Manuel Navarro; Este, Francisco Moliner; Oeste, Antonio Frías Gil; valorada en 100 pesetas.

María Gil Guifón:
Viña, partida Sabinera; linda: Norte y Este, Pedro Gil Montolio; Sur y Oeste, Nicolás Navarro; valorada en 40 pesetas.

Javier Guifón Gimeno:
Huerta en el Solano de Gaura; linda: Norte y Oeste, río; Sur, Manuel Frías; Este, Barranco; valorada en 60 pesetas.

Huerta en el Solano de Saura; linda: Norte, senda; Sur, y Este, río; Oeste, José Pastor; valorada en 20 pesetas.

José Martín Gimeno:
Olvar, partida Bolage, linda: Norte, Manuel Esteban; Sur, barranco; Este, José Ibáñez; Oeste, Francisco López; valorada en 60 pesetas.

Secano, partida Gallo Canta; linda: Norte, Peregrín Moliner; Sur y Este, Isidro Tomás; Oeste, Cuevas y Piedras; valorada en 60 pesetas.

Elias Navarro Tamborero:
Viña, partida Hogarzan; linda: Norte y Este, Francisco Cebrián; Sur, paso; Oeste, Pablo Villalba; valorada en 60 pesetas.

Viña, partida Hoya Borá linda: Norte y Sur, camino; Este, Joaquín Santolaria; Oeste, Manuel Moliner; valorada en 60 pesetas.

Todas las fincas señaladas anteriormente están exceptuadas de cargas y gravamen alguno.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Montán, 25 de Noviembre de 1920.
El Agente, M. Esteban.

P-8696

Urbana.—Año 1910 al 1915.

D. Manuel Esteban Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la acumulación antes expresada, se encuentran comprendidos entre otros los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus fincas respectivas, que también se mostrarán, y como no existe tengan

en esta localidad persona que les represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremios, cunbta 24 de Noviembre de 1920, ha dispuesto, extendiendo el presente Edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Noviembre de 1920, ha dictado providencia de subasta de fincas fincas, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 13 de Diciembre de 1920, a las diez de su mañana.

Nombres de los deudores.
Carmen Badas Martín:
Tercera parte lagar, calle Escuela, número 27, de planta baja y un piso; linda: derecha, izquierda y espalda, Antonio Tomás Martín; valorada en 225 pesetas.

Rosa Bou Gayete:
Una casa calle Santa Ana, número 82, de planta baja y dos pisos; linda: derecha y espalda, calle; izquierda, Manuel Liria Fornas; valorada en 243,75 pesetas.

José Blanco Campos:
Un cuarto de lagar, calle del Castillo, número 5, planta baja; linda: derecha, Francisco Gil Fornas; izquierda, Mariano Gil Navarro; espalda, Manuel Albero Gómez; valorada en 93,75 pesetas.

Gregorio Guifón Montolio:
Tres quintos de casa, calle de Santa Ana, número 110, de dos pisos y planta baja; linda: derecha, José Izquierdo Mariano; izquierda, Isidro Tomás Navarro; espalda, Amplios del Pueblo; valorada en 75 pesetas.

Teodoro Vea Martín:
Medio pajar, partida de las viñas, número 5, que linda: derecha, Laureano Navarro Gil; izquierda y espalda, calle; valorada en 37,50 pesetas.

Rosa Navarro Badas:
Casa calle del Calvario, número 22, planta baja y dos pisos; linda: derecha, herederos de Pedro Adalantada Gil; izquierda, Mariano Gil Badas; espalda, Francisco Gil Fornas; valorada en 281,25 pesetas.

Miguel Salvador Lázaro:
Pajar, río de las viñas, número 2, de planta baja; linda: derecha, monte; izquierda, José López Gonzalbo; espalda, Manuel Guifón Bou; valorada en 37,50 pesetas.

Todas las fincas señaladas anteriormente están exceptuadas de cargas y gravamen alguno.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Montán, 25 de Noviembre de 1920.
El Agente, Manuel Esteban.

P-8695

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE ZARAGOZA

PUEBLO DE CODO

D. Enrique Marín Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de este pueblo, he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de los expedientes de apremio de los años 1912 al 1919-20, que el contribuyente que en la precedente certificación se expresa, es en deber al Tesoro las cuotas que se indican, siendo conveniente para los intereses del mismo proceder a su realización en un solo expediente, en uso de la facultad que se me concede en el artículo 148 de la Instrucción, se acumulan los descubiertos posteriores al del año más atrasado, considerándose apremiado en el estado en que los más antiguos se hallen y para hacerlos efectivos se ampliarán los embargos, si a ello hubiere lugar, notificándose al interesado.

Y en cumplimiento de la anterior providencia, y no habiendo podido indagarse el domicilio del deudor, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de la deudora.

Ramona Cambó Gálvez. Contribución rústica, años 1912 a 1919-20. Cuotas, 2.379,91; recargos, 238; costas, 119. Total, 2.736,91 pesetas.

En Codo a 17 de Noviembre de 1920.
El Recaudador, Enrique Meaño.

P-8711

PUEBLO DE LÉCERA

D. Enrique Marín Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de este pueblo, he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de los expedientes de apremio de los años 1912 al 1919-20 que el contribuyente que en la precedente certificación se expresa, es en deber al Tesoro las cuotas que se indican, siendo conveniente para los intereses del mismo, proceder a su realización en un solo expediente, en uso de la facultad que se me concede en el artículo 148 de la Instrucción, se acumulan los descubiertos posteriores al del año más atrasado, considerándose apremiado en el estado en que los más antiguos se hallen y para hacerlos efectivos se ampliarán los embargos, si a ello hubiere lugar, notificándose al interesado.

Y en cumplimiento de la anterior providencia, y no habiendo podido indagar el domicilio del deudor, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor.

Felipe Heróles Altiacar. Contribución rústica, años 1912 a 1919-20. Cuotas, 3.462,12; recargo, 519,31; costas, 473,10. Total: 4.154,53 pesetas.

En Léñera a 19 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Marín. P—8716

ZONA DE LA CAPITAL

D. Pedro Estella Palacin, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución industrial, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar inoponible en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Magdalena Hernández, 187,01 pesetas.
 Eugenio Cortés, 187,11.
 Ignacio Gil, 187,11.
 Alfredo López y Compañía, 187,11.
 Pedro Ruiz, 188,11.
 Guillermo Amorós, 188,44.
 Juan Bañales, 188,44.
 Delfín Morel, 109,77.
 Lorz y Enquerri, 110,61.
 Leocadio Arligas, 109,77.
 Manuel Muñoz, 100,85.
 Luis Andrés Maestas, 109,77.
 Fernando Gutiérrez, 109,77.
 Julián Latorre, 24,98.
 Joaquín Cifuentes, 109,77.
 Cooperativa Ferroviaria N.º, 109,77.
 Claudio Andrés, 109,77.
 Isabel Sebastián Vargas, 245,35.
 Julio Sebastián Vargas, 245,35.
 Evaristo Pérez, 109,77.
 Manuel Alconchel, 67,36.
 Raimundo Alonso y hermanos, pesetas 67,86.
 Marcos Pin, 67,86.
 Manuel Hasomas, 67,36.
 Josefa Cabañes, 79,70.

Cecilio Herrero, 79,69.
 Soledad Corderque, 67,36.
 Mariano Enguerrak, 67,36.
 Luciano Clarran, 67,36.
 Gregorio López, 67,37.
 Mariana Gracia, 78,24.
 Miguel Serrano, 67,36.
 Antonio Monreal, 13,81.
 Eduardo Hernández, 67,36.
 Isabel López, 83,16.
 José Barras, 83,16.
 Bonifacio Arilla, 83,16.
 Pío Ibáñez L., 83,16.
 Víctor Valderque, 83,16.
 Mariano Pauquel, 83,16.
 Leonor Moreno, 83,16.
 Celedonio Vinces, 83,16.
 Eduardo Arnal, 83,16.
 Antonio Martínez, 83,16.
 Martina Navarro, 83,16.
 Manuel Vallado, 66,53.
 Lorenzo Vallés, 66,53.
 Antonio Mur, 22,17.
 Felipe Ledesma, 55,72.
 Claudio Marín, 41,23.
 Benito Galindo, 55,72.
 Manuel Pomar, 10,81.
 Mariano Alcaine, 10,81.
 Antonio Serrano, 10,81.
 Antonio Montero, 55,72.
 Gregorio Gacón, 55,71.
 José Miguel, 55,72.
 Narciso Esco, 55,72.
 Manuela Ejarque, 55,72.
 Juan Ascaso, 41,58.
 Emelesio Juchanet, 41,58.
 Teresa Morales, 41,58.
 Mariano Lapiedra, 69,30.
 Francisco Oliete, 69,30.
 María Abadía, 41,58.
 Mariano Redondo, 41,58.
 Juan Oliete López, 41,58.
 Jaime Alemán, 41,58.
 Antonio Barja, 41,58.
 Bárbara Núñez, 41,58.
 Policarpo Serinar Pardo, 41,58.
 Simón Serrano, 27,72.
 José María Berme, 29,11.
 Julio Gimeno, 26,68.
 Santiago Segura, 26,68.
 Mariano Iglesias, 26,68.
 José Alguézar, 26,68.
 José Pando, 26,68.
 Pedro Gutiérrez, 22,45.
 Donato Aguirre, 22,45.
 Ramón Ponce de León P., 22,45.
 Quiteria Bolaños, 22,45.
 Blas Ortiz, 22,45.
 Ambrosio Iglesias, 82,45.
 Asunción Escudero, 22,45.
 Prudencio Alegría, 22,45.
 Andrés Gómez, 22,45.
 Josefa Matías, 22,45.
 Francisco López, 22,45.
 José Vicente, 22,45.
 Lucía Ramos, 22,45.
 Matiel Soro, 22,45.
 Gregorio Andrés Planas, 22,45.
 Ramón Enfedaque, 22,45.
 Pedro Garrido, 22,45.
 Justo Pimbla, 22,45.
 Julio Lavilla, 22,45.
 Francisco Rivas, 22,45.
 Saturnino María, 22,45.
 Eugenio Velilla, 22,45.
 Victoria Pomar, 22,45.
 Julio Torralba, 22,45.
 Angela Bergua, 22,45.
 Manuel Gil, 22,45.
 Victoriano Aperte, 22,45.
 Calixto Corbada, 22,45.
 José Viruete, 22,45.
 Valero Garces, 22,45.
 José Burillo, 22,45.

Justo Clavería, 22,45.
 Juan Gaván, 22,45.
 Macido Perote, 22,45.
 Joaquín López, 22,45.
 Pío Jiménez, 22,45.
 Anacleto Oarvo, 22,45.
 Enrique Lacort, 22,45.
 Sebastián Arriaga, 22,45.
 Francisco Ferrer, 22,45.
 Emilio Millán, 44,90.
 Ramón Martínez, 44,90.
 Manuela Aínsa, 22,45.
 Antonio Martín, 22,45.
 Bonifacio Magallón, 22,45.
 Antonio Polinar, 22,45.
 Ramón Tobajas, 22,45.
 Dionisio Pison, 22,45.
 Hilario de Bal Ripol, 22,45.
 Genaro Garces, 22,45.
 Cristina Mira, 22,45.
 Francisco Latorre, 22,45.
 Presentación Millán, 22,45.
 Carmelo Montesa, 22,45.
 Félix Medina, 22,45.
 Dionisio Uéon, 22,45.
 Bernarda Aznar, 6,65.
 Domingo Fernando, 6,65.
 Domingo Fernando, 6,65.
 María Mercedes Expósito, 22,45.
 Victoriano Ferrer, 22,45.
 Braulio García, 22,45.
 Marcelino Cebrían y obrer, 22,45.
 Alfredo Romo, 22,45.
 José Bergés, 22,45.
 Ana Antón, 22,45.
 Francisco S. Valpienso, 22,45.
 María García, 22,45.
 José Loscertales, 22,45.
 Francisco Andrés, 22,45.
 Blas Gomera, 22,45.
 Braulio García, 22,45.
 Clemente Saffranca, 22,45.
 Luis Cerdán, 22,45.
 Juan Jimeno, 22,45.
 Angel García, 22,45.
 Juan Ostalé, 22,45.
 Roque Leal, 22,45.
 Juan Arneja, 22,45.
 Lorenzo Ara, 22,45.
 Encarnación García, 22,45.
 Emilio Lasín, 91,48.
 Andrés Rodríguez, 91,48.
 Luis González, 374,22.
 Angel Estey, 79,00.
 Encilla y Lizárraga, 91,47.
 José Iruel, 819,82.
 Jesús Monreal, 91,47.
 José Ara, 91,48.
 J. Ballart Jimeno, 91,47.
 Teresio Pascual, 164,59.
 Miguel Delgado, 321,00.
 Juan Sebastián, 160,50.
 Claudio Varuete, 160,50.
 Demetrio Felices, 160,50.
 Pantaleón Cubero, 160,50.
 Pedro Cebollada, 160,50.
 Andrés Gracia, 160,50.
 Ventura Orga, 160,50.
 José Alguera, 160,50.
 Ramón Tutor, 160,50.
 Tomás Royo, 160,50.
 Luis Navarro, 40,75.
 Felipe Alcaz, 20,79.
 José María Cameo, 52,39.
 Ramón Logada, 39,09.
 Joaquín Ginés, 9,56.
 Vicente Claver, 9,56.
 Mariano Puértolas, 77,06.
 Teresa Plá, 9,65.
 Martínez y Villalva, 18,43.
 Emilio Larrane, 18,43.
 José Puértolas, 18,43.
 Crispín Milla, 73,74.
 Elisa Arias, 36,67.

Evaristo Navarro, 18,44.
 Oliván Hueso, 36,87.
 Bernardo Paulo, 38,87.
 Mateo y Viscot, 36,87.
 Crispín Millán, 26,82.
 Oliván Hueso, 24,25.
 Bernardo Paulo, 24,25.
 Valdés y Bienrodras, 24,25.
 Evaristo Pasamar, 8,54.
 Ramón Lacambra, 22,90.
 Victoria Guerri, 53,71.
 Ramón Gavín, 18,34.
 Mariano García, 106,73.
 José Condal, 315,32.
 Antonio Martínez, 9,70.
 Miguel Delgado, 58,22.
 Victoriano Aznar, 6,39.
 López Alfredo y Compañía, 9,71.
 Juan Fornigón, 187,25.
 Carlos Salmich, 164,93.
 Manuel Pallás, 78,59.
 Pilar García, 97,99.
 Andrés Rodríguez, 33,95.
 Claudio Andrés, 48,51.
 Mariano Sánchez, 22,35.
 Ricardo Morales, 69,30.
 Eduardo Sironi, 217,32.
 Victoria Guerri, 6,30.
 Próspero Sánchez San Agustín, 32,02.

Juan Gavín, 32,02.
 Próspero Sánchez, 31,53.
 Juan Gavín, 31,53.
 Ceilio Povar, 19,40.
 Manuela Arnillas, 17,33.
 Fernando Quevedo, 90,96.
 Francisco de Asís Martín D., 90,96.
 Ceiso Tranquet P., 90,96.
 Francisco Borrás, 90,95.
 Borrás Ardany, 90,95.
 Emiliano Gonzalvo, 90,96.
 Julio Brinqués, 111,43.
 Cayetano Sevil, 111,43.
 Rufino Gil, 111,43.
 Fornies y Gracia, 111,43.
 Mariano Bernardo S., 69,85.
 Yanguas y Garasa, 69,86.
 Fernando Muñoz, 69,86.
 Andrés Muñoz, 69,86.
 María Bel, 69,86.
 Heliodoro Linares, 44,35.
 Helisa Amias, 33,26.
 Gregorio Atrian, 33,26.
 Miguel Ansejo, 22,18.
 Leandro Pablo Latorre, 55,72.
 María Vera, 55,72.
 Pablo Hueso, 55,72.
 José Bordonaba, 42,41.
 Angeles Salamero, 42,41.
 Tomás Martínez, 42,41.
 Félix Aranzay, 27,65.
 Roque Ruiz, 21,07.
 Francisco Artal, 28.
 Pedro Magallón, 19,69.
 Ricardo Morales, 84,82.
 Aquilino Pérez, 22,45.
 Crispín Millán, 38,12.
 Mateo y Viscot, 24,25.
 Serrano y Muñoz, 24,25.
 Miguel Maimón, 20,13.
 Oliván y Hueso, 17,38.
 José Iris Tomás, 22,17.
 Florentín Andrés, 17,33.
 Gregorio Sánchez, 22,46.
 Emilio Haering, 22,45.
 Nicolás Baraza, 22,46.
 José Millán, 22,45.
 Narciso Abad, 22,45.
 Antonio Viñueta, 22,45.
 Ramón Esteban, 22,45.
 Rosa Hormigon, 22,45.
 Julián Rodas, 22,46.
 Pedro García, 22,45.
 Basilio Lahoz, 22,45.

Emilio Haering, 34,65.
 Roque Cebrán, 17,33.
 Rosa Hormigon, 34,65.
 Tomás Compañs, 22,45.
 Gil Abad, 22,45.
 Francisco Voces, 22,46.
 Santiago Aznar, 22,45.
 Evaristo Navarro, 22,46.
 Mariano Redondo, 22,45.
 Izquierdo y Sorribas, 22,45.
 Eugenio Rivira, 22,45.
 Ignacio Pimila, 11,23.
 Claudio Marín, 11,23.
 Ramón Guad, 22,45.
 Julio Lacambra, 22,45.
 Miguel Agüera, 22,45.
 Manuel Galán, 56,55.
 Pedro Uceda, 56,55.
 Juana Romero, 56,55.
 Francisca Frías, 56,55.
 Julián Gámez, 29,94.
 José Pérez, 29,94.
 Petra Cardiel, 29,93.
 José Gallana, 29,93.
 Rosa Gómez, 29,94.
 Consuelo Yelaro, 29,93.
 José Serrano, 172,96.
 Hilario Andrés, 29,94.
 Tomás Moreno, 53,27.
 Juan Ares, 19,95.
 Teodoro Alaga, 19,95.
 Pascual Trullent, 39,92.
 Mariano Asugra, 19,95.
 Vicente Adelantado, 79,84.
 José Bellortas, 39,92.
 Juan Burráz, 39,92.
 Fermín Valenzuela, 39,95.
 Ramona Lanueva, 39,22.
 Pedro Martín, 39,92.
 Angel Muñoz, 39,92.
 Eugenio Marquano, 19,95.
 Francisco Olivais, 99,79.
 Florentín Solano, 59,88.
 Vicente Vafencia, 19,95.
 Emilio Ayet, 83,16.
 Francisco Anadón, 12,48.
 Joaquín Abad, 24,95.
 Irene Aznar, 37,42.
 Julián Blanco, 12,48.
 Concepción Brun, 37,41.
 Domingo Blanquez, 24,95.
 Domingo Blasco, 12,48.
 Sebastián Camarra, 49,89.
 Manuel Campos, 87,32.
 José Casans, 12,48.
 Pablo Castellar, 12,48.
 León Domingo, 12,48.
 Antonio Dians, 24,95.
 Bernabé Domingo, 37,42.
 Fernando Diago, 24,95.
 José Durán, 37,41.
 Nicolás Engay, 62,37.
 Esperanza F. Martínez, 24,95.
 Francisco Ferner, 37,43.
 Francisco Grasa, 12,48.
 Mariano Gallus, 74,85.
 Felisa González, 24,95.
 Enrique Guillén, 74,85.
 Felicidad Gil, 24,95.
 Vicente Hernández, 12,47.
 Eugenio Lestano, 12,48.
 Gregorio Murillo, 24,93.
 Rosa Martínez, 24,94.
 Josefa Monzón, 12,48.
 José Lorenzo, 12,47.
 Evaristo Motril, 12,48.
 José Pina, 74,85.
 Jerónimo Paricio, 12,48.
 Alfonso Pérez, 37,42.
 El mismo, 12,48.
 María Pérez, 37,42.
 Manuel Quintín, 34,95.
 Antonio Romea, 24,95.
 Felisa Royo, 12,48.

Francisco Soro, 12,48.
 Antonio Ugría, 12,48.
 Mariano Villuendas, 12,48.
 Juana Veta, 74,85.
 Santiago Cinca, 24,94.
 Felicitana Magdalena, 12,48.
 Ara Sala y Compañía, 274,43.
 Gaspar Lodesma, 109,78.
 Manuel Clement, 13,30.
 Felipa Sebastián, 10,81.
 Ricardo Blasco, 55,72.
 José Blesa, 79,00.
 Herederos de Francisco López, 54,16.
 Margarita Urdazurre, 29,10.
 Luis Calvo, 55,72.
 Anastasio Martínez y Compañía, 22,46.
 Zaragoza, 30 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Pedro Estrella. P—8820

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARAFIA

D. Bernardo Fernández, Alcalde accidental de la villa de Garafia, en la isla de Palma (Canarias).

Hago saber: Que a instancia de doña María Pérez Díaz, madre del soldado Sebastián Hipólito Pérez, número 5 del sorteo del reemplazo de 1919, se está tramitando en esta Alcaldía, el expediente necesario para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del hermano de dicho mozo Francisco del Sacramento Pérez, natural de esta villa, en la localidad de Santo Domingo, y se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la ley.

Lo que se hace público a fin de que cualquier Autoridad o persona que tenga noticias del paradero del citado Francisco del Sacramento Pérez, lo manifieste en esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Garafia, 10 de Septiembre de 1920. El Alcalde, Bernardo Fernández.—De su mandato: El Secretario interino, Antonio B. Rodríguez.

M—8748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJON

Por este Ayuntamiento y en virtud de oficio recibido de un Sr. Capitán, Juez instructor del Cuerpo de Infantería de Marina en El Ferrol, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Fernando Suárez Sánchez, hijo de Francisco e Isabel, natural de Porceyo, en este término municipal, y hermano del soldado de aquel Cuerpo, Salvador; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ferrnando Suárez Sánchez para que comparezca ante mi Autoridad o la del pueblo donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el ya citado Salvador.

Gijón, 10 de Noviembre de 1920.—
El Alcalde, ilegible.

M—8749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Ramos Rojo, de veintiocho años de edad, hijo de Angel y Concepción, y hermano del mozo Maximino, núm. 10 del sorteo de 1919-20; vecino que fué de la parroquia de Torre, de este Municipio, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Taboada, 14 de Septiembre de 1920.
El Alcalde, Eduardo Clornou.

M—8763 y 8364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TINEO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Manuel Rodríguez Arango, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José es natural de Bores, hijo de José y de Faustina, y cuenta treinta y cuatro años de edad, y quince, cuando se ausentó para Buéncs Aires, y era de estatura apropiada a la edad delgado, descolorido, pelo castaño, y ojos idem, boca y nariz regulares.

Dado en Tineo a 17 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.
M—8766

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Lorenaces Alonso, concurrente al reemplazo del año de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eduardo Lorenaces Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eduardo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Eduardo es natural de Modreiro, hijo de Indalecio y de Teresa, y cuenta treinta años de edad, y diez y seis cuando se ausentó para la isla de Cuba; que era de estatura y corpulencia regulares, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares.

Tineo a 6 de Noviembre de 1920.
El Alcalde, Ceferino Menéndez.

M—8765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

D. Juan Evangelista Herrero Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zurgena.

Hago saber: Que a instancia del padre del soldado del Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10, José López Soriano, mozo número 5 del reemplazo de 1919, de este Municipio, y para que surta efecto en expediente de excepción sobrevenida, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años del hermano Francisco López Soriano, natural de esta villa, de treinta años de edad, soltero cuando se marchó, de estatura regular, corpulencia proporcionada, pelo negro, cejas al pelo, bigote y barba poblada, color moreno, y de oficio jornalero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se publica este edicto para que si alguna persona tuviere datos sobre el paradero de dicho individuo, se sirva comunicarlos a esta Alcaldía.

Zurgena, 9 de Septiembre de 1920.
El Alcalde, Evangelista Herrero.

M—8767

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 34.332 de pesetas nominales 4.000 en acciones de la Sociedad Popular Ovetense, expedido por esta Sucursal en 16 de Junio de 1910 a favor de doña Teresa Suárez Sopena, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1920.
El Secretario, J. Alvarez.

X—2585

TEODOSIO PERALTA Y VAZQUEZ

Ignorándose lo que fué de dicho señor, y deseándose saberlo para asuntos de interés, como heredero de su hermana doña Olegaria, a la persona que pueda dar noticia alguna del mismo, se le agradecerá lo comunicue al albacea testamentario D. Arturo Montel, residente en Castelar, 27, La Coruña.

X—2629